



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 339 /2015

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de Julio de 2015.

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.903 y sus modificatoria 4.891, la Resolución AGT N° 325/15, el Expediente Administrativo CONV N° 1/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por el Expediente CONV N° 1/14, tramita la autorización del gasto correspondiente al mes de junio, por el servicio de provisión de papel, útiles e insumos de oficina y bienes y productos, a favor de la STAPLES ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 33-69214822-9, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL, SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON 67/100 (\$ 181.745, 67).

Que se ha advertido un error material en el artículo 1° de la Resolución AGT N° 325/15, que propiciaba aprobar el gasto referido, en las facturas y el período detallado.

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97, establece que en cualquier momento

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que por las consideraciones de derecho vertidas precedentemente procede dictar el acto administrativo que rectifique el artículo 1º de la citada resolución.

Que la Dirección Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Nº 1.903 y su modificatoria Ley Nº 4.891,

### LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución AGT Nº 325/15, el que quedará redactado de la siguiente manera. "Aprobar el pago a la firma STAPLES ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 33-69214822-9, por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL, SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON 67/100 (\$ 181.745,67.-), según las facturas: "B" Nros. 0037-00016477, 0037-00016478, 0037-00016479, 0037-00016480, 0037-00016481, 0037-00016482, 0037-00016483, 0037-00016484, y 0037-00016485, correspondientes al mes de junio de 2015."

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese y para la prosecución del trámite pase al Departamento de Presupuesto y Contabilidad dependiente de este Ministerio Público Tutelar. Cumplido, archívese.



**Yael Silvana Bendel**  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. Nº	339/15	Tº	XVI
Fº	523	FECHA	31-07-15



SECRETARÍA JUDICIAL  
DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES